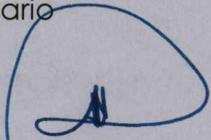


A DESPACHO

CALDONO – CAUCA, 10 DE JULIO DE 2023: En la fecha se informa que se hace necesario programar las audiencias de que trata el artículo 390 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite legal del proceso. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO TORO SILVA
DEMANDADOS: LIZARDO PAZ MOSQUERA Y OTROS
RADICADO: 191374089001-2022-00053-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO –CAUCA

Caldono - Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo normado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la programación del despacho, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2023**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a la partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante señor, **CARLOS AUGUSTO TORO SILVA**, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, abogada **DIANA MARCELA ARROYAVE HERMOSA**, a la parte demandada, **LIZARDO PAZ MOSQUERA**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, estos últimos, representados judicialmente por el **CURADOR AD-LITEM** designado, **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, el acreedor hipotecario, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, representado judicialmente, por el abogado **GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de CINCO (05) SMLMV, a la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los DOCUMENTOS Y TESTIGOS, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1° del 392 C.G.P)

TÉNGANSE como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITSE a declarar en el presente asunto a los señores:

- **SANDRA LORENA SANDOVAL PALTA**, identificada con la C.C No. 25.349.029
- **MAURO PATIÑO HURTADO**, identificado con la C.C No. 1.007.581.301.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la **CALLE 5 No. 4-55, BARRIO EL PROGRESO**, de la cabecera del municipio de **CALDONO-CAUCA**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 132-10360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado. Para la realización de esta diligencia se fija el día **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2023**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

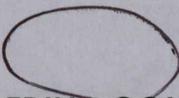
PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

El **CURADOR AD-LITEM**, designado, abogado **LUIS ELKIN GUEVARA MEDINA**, no hizo manifestación alguna al respecto.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ